

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de septiembre al 4 de octubre de 2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 4o. fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 2o-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de septiembre al 4 de octubre de 2002, por sector y tasa:

**Septiembre**

<b>Sector</b>	<b>Tasa de IEPS</b>
Chihuahua	
Juárez Importado	69.54%
Chihuahua Norte	64.70%
Chihuahua Sur	57.10%
Anáhuac	62.97%
Torreón	60.92%
Monterrey	66.87%
Monclova	64.39%
Reynosa	68.45%
Cd. Madero	73.02%
Guadalajara	61.96%
Salamanca	66.33%
Lázaro Cárdenas	58.82%
Centro	69.61%
Poza Rica	74.34%
Veracruz	77.15%
Cd. Mendoza	74.99%
Minatitlán	79.00%
Cárdenas	81.15%
<b>Zonas Urbanas</b>	
Orizaba-Cd. Mendoza	74.08%
Monclova	64.34%
Veracruz	76.36%

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de octubre de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.